

## **CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO AL MANGLAR DEVASTADO EN EL DESARROLLO TURÍSTICO GRAND CORAL RIVIERA MAYA, SUSCRITA POR LA SENADORA LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

La suscrita, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta proposición con punto de acuerdo con base en los siguientes

### Considerandos

En octubre de 2009 se inauguró en el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el complejo hotelero y condominal Grand Coral Riviera Maya, el cual se prevé tenga un crecimiento a lo largo de 10 años.

El desarrollo turístico prevé la construcción de alrededor de 6 mil 900 viviendas turístico-residenciales distribuidas en 16 lotes, 2 hoteles-boutique, 1 club de playa, 1 centro comercial, 1 alberca de 180 metros de largo y 1 campo de golf de 18 hoyos que comprende un área de 60 hectáreas de un total de 302 que tiene el complejo.

Este proyecto se dio a conocer a la sociedad en junio de 2006, antes de que se aprobara la reforma al artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

Los medios de comunicación dieron a conocer que la manifestación de impacto ambiental fue presentada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en septiembre del mismo año, la cual fue autorizada tres meses después, siendo confirmado el resolutivo –que tiene una vigencia de 50 años– los primeros días de enero de 2007.

En julio del mismo año los representantes del complejo presentaron a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la manifestación de impacto ambiental del campo de golf de 18 hoyos, señalando que se ajustaba a los criterios técnicos jurídicos previstos dentro del plan maestro autorizado por la secretaría en diciembre de 2006.

La Semarnat suspendió el proceso de evaluación del campo de golf y solicitó más información a los promoventes, fundamentalmente pidió que analizaran la congruencia del estudio presentado con el artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-022, específicamente requirió que informarán sobre la unidad hidrológica integral del manglar.

Los promoventes informaron que el manglar que existía en la zona o lo que quedaba sin impactar por los otros proyectos ya ejecutados sería respetado e integrado al diseño del campo de golf.

Así después de análisis y muchas dudas de la secretaría expresadas mediante solicitud de información adicional fue aprobado el proyecto del campo de golf en abril de 2008.

En diciembre del año pasado autoridades ambientales recibieron un reporte de avistamiento de cocodrilos en terrenos situados en el desarrollo turístico Grand Coral Riviera Maya.

En ese mismo mes los medios de comunicación y organizaciones ambientalistas informaron que había sospechas de devastación de mangle en la zona, por ello el municipio de Solidaridad, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, realizó una visita al complejo, comprobando el daño ecológico.

Debido a que se trataba de la remoción nueva de 2 hectáreas de manglar el ayuntamiento solicitó en dos ocasiones a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) intervenir en el asunto en cuestión para así deslindar responsabilidades, sin que a la mayor brevedad posible la Profepa diera respuesta.

Tuvieron que pasar 20 días para que la Profepa iniciara las investigaciones correspondientes. Se debe advertir que no es la primera vez en la que la Procuraduría realiza tardíamente su actuación en Quintana Roo, lo que conlleva a la falta de aplicación de la legislación ambiental.

En el caso particular es urgente que la Profepa investigue el daño al manglar dentro del Grand Coral porque los manglares son ecosistemas que tienen un papel importante como zona de transición, conexión y amortiguamiento entre el medio acuático y terrestre, constituyéndose en una importante barrera ante inundaciones y huracanes para la población que habita en zonas costeras, como es el caso de Playa del Carmen.

También es importante que la Semarnat informe si el plan maestro y las manifestaciones de impacto ambiental (MIA) consideran planes de mitigación y reforestación del manglar, así como los elementos de su viabilidad, toda vez que la última MIA fue autorizada después de la entrada en vigor de la reforma al artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre.

Es imperativo que las autoridades federales ambientales cumplan con el mandato de las leyes ambientales a cabalidad y en tiempo, porque se trata de recursos no renovables y el retraso en su actuar provocar pérdidas y daños irreversibles. Se debe recordar que en el territorio mexicano el manglar ha desaparecido 35 por ciento el último siglo.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente los siguientes

#### Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a informar a esta asamblea lo siguiente:

I. En qué fecha inició la investigación sobre la queja de remoción del manglar en el desarrollo turístico Grand Coral Riviera Maya.

II. Los resultados de las inspecciones llevadas a cabo en el desarrollo turístico Grand Coral Riviera Maya.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a informar a esta asamblea sobre la existencia y viabilidad de los planes de mitigación y reforestación del manglar devastado dentro del desarrollo turístico Grand Coral Riviera Maya.

Recinto de la Comisión Permanente, a 27 de enero de 2010.

Senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica)